

empeñadas por un miembro titular del Pleno, siguiendo el orden establecido en el artículo 10º de su Ley Orgánica N° 26486;

De conformidad con el inciso k) del artículo 15 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, N° 28128, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que ocasionen gasto al Estado;

El Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de las facultades que le otorga el artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Resolución N° 658-2002-JNE;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, entre el 12 y el 15 de abril del presente año, el viaje del señor doctor Enrique Javier Mendoza Ramírez, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones; del señor doctor Carlos Vela Marquillo, Miembro del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones y del señor doctor José Alfredo Pérez Duharte, Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Jurado Nacional de Elecciones, a fin de que participen en la Quinta Reunión del Consejo Electoral Andino, a llevarse a cabo en Caracas.

Artículo Segundo.- Encargar la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones al señor doctor Gastón Soto Valles, mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo Tercero.- Dentro de los 15 días calendario siguientes de efectuado el viaje, el señor doctor Enrique Javier Mendoza Ramírez, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, el señor doctor Carlos Vela Marquillo, Miembro del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones y el señor doctor José Alfredo Pérez Duharte, Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje.

Artículo Cuarto.- El Jurado Nacional de Elecciones sufragará los gastos señalados a continuación, correspondientes al viaje mencionado en el primer artículo:

Descripción	Dr. Enrique Javier Mendoza Ramírez	Dr. Carlos Vela Marquillo	Dr. José Alfredo Pérez Duharte
Pasaje ida y vuelta	S/. 2,455.11	S/. 2,455.11	S/. 2,455.11
Impuesto de Aeropuertos	S/. 93.20	S/. 93.20	S/93.20

Artículo Quinto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente
Jurado Nacional de Elecciones

07088

MINISTERIO PÚBLICO

Amplían competencia de Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios en casos relativos a delitos contra la Administración Pública cometidos por funcionarios públicos

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 774-2005-MP-FN

Lima, 8 de abril de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1065-2004-MP-FN, de fecha 27 de julio de 2004, se precisó la competencia de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, creadas por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 020-2000-MP-FN;

Que, la competencia de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios abarca la investi-

gación de delitos que en algunos casos resultan ser de conocimiento de Juzgados Penales de competencia común, lo cual viene ocasionando que se superpongan las diligencias que deben atender en los Juzgados especiales y en los Juzgados comunes;

Que, es necesario homologar la competencia de los Juzgados y Fiscalías especializadas para que conozcan de los mismos delitos;

En ejercicio de la atribución prevista en el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dispóngase que las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios creadas por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 020-2000-MP-FN y determinada su competencia por Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 053-2000-MP-FN, N° 141-2000-MP-FN y N° 988-2002-MP-FN, dentro del ámbito de su competencia territorial, se avoquen además al conocimiento de las denuncias y procesos penales por delitos contra la Administración Pública previstos en las Secciones II (Concusión), III (Peculado) y IV (Corrupción de Funcionarios) del Capítulo II, Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, Libro Segundo de la Parte Especial del Código Penal, en el caso que se perpetren por una pluralidad de personas y siempre que el órgano público afectado o al que pertenece el imputado tenga carácter nacional, así como de los delitos conexos a los anteriormente señalados, incluso si tienen prevista una pena superior.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto o entiéndanse modificadas en su caso, todas las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación que se opongan a lo dispuesto en la presente.

Artículo Tercero.- Dispóngase que las investigaciones preliminares en trámite, no comprendidas en lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, deberán ser remitidas a la Mesa de Partes Única de las Fiscalías Provinciales en lo Penal de Lima, para que se proceda a su distribución aleatoria. En el caso de procesos penales en trámite, corresponderá avocarse a su conocimiento al Fiscal homólogo del Juzgado o Sala Penal correspondiente, salvo que exista acusación, en cuyo caso corresponderá al Fiscal que la ha formulado, culminar el proceso.

Artículo Cuarto.- Póngase la presente resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, Fiscales Superiores Decanos a nivel nacional, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas, Fiscales Superiores y Fiscales Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Gerencia de Registro de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

07080

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SUNARP

Proclaman a autores de los mejores trabajos seleccionados por el Jurado Calificador del "Premio a los Valores Sunarp"

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 104-2005-SUNARP/SN

Lima, 5 de abril de 2005

CONSIDERANDO:

Que, conforme Resolución N° 458-2002-SUNARP/SN, de fecha 11 de octubre de 2002, se instituyó el "Premio al Desarrollo de los Valores Registrales";

Que, es política de la SUNARP la promoción del desarrollo de una cultura de valores entre el personal de la